

IEEBCS-CG013-ENERO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CALENDARIO DE MINISTRACIÓN MENSUAL, TANTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS COMO ESPECÍFICAS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Anexo A:	Calendario de ministración mensual, tanto para actividades ordinarias y específicas, a los partidos políticos registrados ante este Instituto.
Boletín Oficial:	Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución Política Estatal:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Constitución Política General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1. Aprobación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal 2018. El 14 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo número CG-0028-JULIO-2016, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2018, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público a otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el 2018.

1.2. Aprobación del acuerdo CG-0095-DICIEMBRE-2017. En fecha 28 de diciembre de 2017, este Consejo General, aprobó el acuerdo CG-0095-DICIEMBRE-2017, mediante el cual se establece la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y de actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2018 y se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

1.3. Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, numero 50. En fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto 2523, por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.

2. Considerando

2.1. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer del presente acuerdo mediante el cual se aprueba el calendario de ministración mensual a los partidos políticos acreditados y registrados ante este órgano electoral, con la finalidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los referidos institutos políticos y la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho.

Lo anterior con fundamento en los artículos 51, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 10, fracciones II y III, 18, fracción XXIV; 248 de la Ley Electoral; y 22, fracción II, del presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018.

2.2. Planteamiento del caso. En un primer orden de ideas, tenemos que para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, los gastos de procesos electorales y actividades específicas, los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, tienen derecho a recibir financiamiento público el cual debe prevalecer sobre cualquier otro tipo de financiamiento, para lo cual la ley establece las condiciones y mecanismos de entrega, además garantiza que dicha prerrogativa se otorgue de manera equitativa en términos de los artículos 41, base II, de la Constitución Política General, 36 base II de la Constitución Política Estatal, 26 y 50 Ley General de Partidos Políticos y 248 de la Ley Electoral.

Así mismo, los artículos 41 y 116 de la Constitución Política General, estipulan una restricción aplicable tanto a los partidos políticos nacionales como estatales, en el sentido de que éstos deben alcanzar a menos el tres por ciento de la votación válida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos para tener acceso al financiamiento público.

En el mismo sentido, dichas normas prevén la forma en que el financiamiento público debe ser distribuido conforme al principio de equidad, es decir, repartiendo en forma igualitaria una porción y, el resto conforme a la fuerza electoral demostrada por cada uno de los institutos políticos.

En el mismo orden de ideas, lo jurídicamente relevante en términos de la norma constitucional, es que los partidos políticos cuenten con un respaldo mínimo de la ciudadanía que les permita constituirse como una opción política viable en el contexto de una sociedad democrática, lo anterior, tomando en consideración que la concesión de la prerrogativa constitucional del financiamiento público, tiene como objetivo que los partidos políticos como entidades de interés público, cuenten con los recursos que el estado proporciona para el desarrollo de sus actividades, tanto dentro como fuera de los procesos electorales, para lo cual, únicamente les es exigible demostrar representatividad respecto de la ciudadanía.

En este sentido, en fecha 14 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo número CG-0026-JULIO-2017, aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el Ejercicio 2018, en el cual se encuentra contemplado el monto del financiamiento público a otorgar a los Partidos Políticos acreditados ante este organismo electoral con derecho a recibirlo durante el 2018, por un monto de \$38,935,479.67 (treinta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 67/100 MN.), de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Ley Electoral del Estado.

Lo anterior es así, toda vez que la determinación anual del financiamiento público, implica que el monto por distribuir entre los partidos políticos deberá aprobarse solo para un ejercicio anual, con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar del Instituto, así como el principio de anualidad presupuestaria que debe prevalecer en la integración del Presupuesto de Egresos.

Por otra parte, en fecha 31 de diciembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2523, por el que aprueba el presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2018, en el que se asignó a este Instituto, el monto total de \$ 111, 202,403.00 (ciento once millones doscientos dos mil cuatrocientos tres pesos 00/100 m.n.), como presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, y la cantidad de \$38, 935,480.00 (treinta y ocho millones novecientos treinta y

cinco mil cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.), como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, de los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto, por lo que es de considerar que las ministraciones a otorgar a cada uno de los partidos políticos deberán ser entregadas de manera mensual de conformidad con lo establecido en el artículo 248, fracción I, inciso c; II, inciso b); y III, inciso c), de la Ley Estatal Electoral.

Ahora bien, en relación a lo anterior, es necesario calendarizar de manera mensual los montos a proporcionar a cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas que le correspondan, respecto al ejercicio 2018, tal y como se establece en el artículo 22, fracción II, del presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, de conformidad con el **anexo A**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo

Primero. Se aprueba el calendario de ministración mensual, tanto para actividades ordinarias como específicas a los partidos políticos acreditados y registrados ante este órgano electoral, de conformidad con el **anexo A**, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, Contraloría General del Instituto Estatal Electoral, al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 30 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Manuel Bojórquez López; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; M.S.C. César Adonái Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.




Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General



www.ieebcs.org.mx

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Constitución #415 esquina con la Calle Guillermo Prieto,
Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
(612) 125,0608 y (612) 129,4062

ANEXO A
CALENDARIO MINISTRACIONES A PARTIDOS POLITICOS 2018

NOMBRE DEL PARTIDO	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES												TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$561,091.59	\$6,733,099.11
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$339,026.48	\$4,068,317.71
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$135,749.74	\$1,628,996.84
PARTIDO DEL TRABAJO	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$1,385,190.01
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$101,095.62	\$1,213,147.41
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$115,432.50	\$1,385,190.01
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$181,400.58	\$2,176,806.99
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$99,106.26	\$1,189,275.12
PARTIDO MORENA	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$142,816.87	\$1,713,802.42
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$112,761.60	\$1,353,139.25
PARTIDO HUMANISTA DE BCS	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$108,574.13	\$1,302,889.55
PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$41,071.18	\$492,854.17
TOTAL MENSUAL	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$2,053,559.05	\$24,642,708.59

NOMBRE DEL PARTIDO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS												TOTAL	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$17,036.26	\$204,435.09
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$10,238.35	\$122,860.15
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$4,015.59	\$48,187.06
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$40,723.59
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$2,954.75	\$35,456.98
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$3,393.63	\$40,723.59
PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$5,413.06	\$64,956.76
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$2,893.85	\$34,726.20
PARTIDO MORENA	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$4,231.93	\$50,783.15
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$3,311.87	\$39,742.44
PARTIDO HUMANISTA DE BCS	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$3,183.68	\$38,204.19
PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$1,540.17	\$18,482.03
TOTAL MENSUAL	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$61,606.77	\$739,281.23